



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/10/2020
Juzgado 110014003033

Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/2019	30/09/2019	12	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$47.000.000,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$393.372,08	\$393.372,08	\$0,00	\$47.393.372,08
10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.005.977,92	\$1.399.350,00	\$0,00	\$48.399.350,00
11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$970.370,69	\$2.369.720,69	\$0,00	\$49.369.720,69
12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$997.118,98	\$3.366.839,67	\$0,00	\$50.366.839,67
1/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$990.578,78	\$4.357.418,45	\$0,00	\$51.357.418,45
2/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$939.332,92	\$5.296.751,37	\$0,00	\$52.296.751,37
3/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$998.985,65	\$6.295.737,02	\$0,00	\$53.295.737,02
4/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$955.003,28	\$7.250.740,30	\$0,00	\$54.250.740,30
5/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$963.369,33	\$8.214.109,63	\$0,00	\$55.214.109,63
6/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$929.102,80	\$9.143.212,43	\$0,00	\$56.143.212,43
7/2020	13/07/2020	13	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$47.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$402.611,21	\$9.545.823,64	\$0,00	\$56.545.823,64

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 47000000,000
Interés de plazo	\$,000
Interés Mora	\$ 9545823,64000
Total a pagar	\$ 56545823,64000
Total abonados	\$,000
Total a pagar	\$ 56545823,64000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/2019	30/09/2019	12	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.956,95	\$66.956,95	\$0,00	\$8.066.956,95
10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.230,28	\$238.187,23	\$0,00	\$8.238.187,23
11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$165.169,48	\$403.356,71	\$0,00	\$8.403.356,71
12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.722,38	\$573.079,09	\$0,00	\$8.573.079,09
1/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$168.609,15	\$741.688,25	\$0,00	\$8.741.688,25
2/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.886,46	\$901.574,70	\$0,00	\$8.901.574,70
3/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$170.040,11	\$1.071.614,81	\$0,00	\$9.071.614,81
4/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$162.553,75	\$1.234.168,56	\$0,00	\$9.234.168,56
5/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$163.977,76	\$1.398.146,32	\$0,00	\$9.398.146,32
6/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$158.145,16	\$1.556.291,48	\$0,00	\$9.556.291,48
7/2020	13/07/2020	13	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.529,57	\$1.624.821,05	\$0,00	\$9.624.821,05

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 8000000,000
Interés de plazo	\$,000
Interés Mora	\$ 1624821,05000
Total a pagar	\$ 9624821,05000
Total abonados	\$,000
Total a pagar	\$ 9624821,05000

Resumen Total de Liquidaciones

de capitales	\$ 55000000,000
Interés plazo	\$,000
Interés mora	\$ 11170644,69000
Total a pagar	\$ 66170644,69000
Total Abonos	\$,000
Total a pagar	\$ 66170644,69000

Handwritten signature

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa el presente proceso al despacho, venció término de traslado.

Sírvase Proveer, Bogotá, 23 de septiembre de 2020.

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 06 OCT. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033201901170-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (fl 38, C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Finalmente y en el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

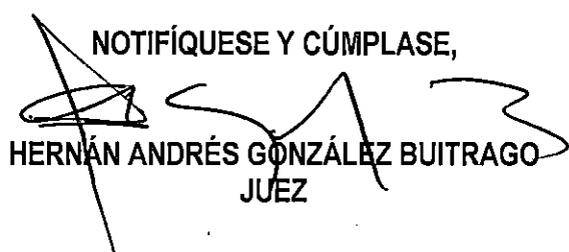
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$66.170.644.69 hasta el 13 de julio de 2020.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 7/10/2020 se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en
el Estado No. 69.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

YULMAN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Abogado Especializado U.L.G.C.
T.P. 217571 del C.S.D.L.J.

50

Señor (a)

JUEZ TREINATA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. **11001400303320190117000**

ASUNTO: SOLICITUD DE CUENTA JUDICIAL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de los señores EFIGENIA CASTILLO MORALES Y ODILIO PENAGOS GUTIEREZ, Demandados dentro del proceso de la referencia, con forme a poder adjunto al presente; y en cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en autos del 18 de diciembre de 2019 por medio del cual libro mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado objeto de ésta Litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089; y auto del 6 de octubre de 2020 mediante el cual su honorable despacho aprueba la liquidación del crédito entre otros, Atentamente me permito solicitarle:

Me informe Número de cuenta del juzgado 33 civil Municipal de Bogotá, D.C. para realizar el depósito judicial que corresponde dentro del proceso en referencia.

Me informe el valor de la liquidación del crédito aprobado por su honorable despacho para proceder a cancelar dicha obligación.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Carrera.7 N°12B -63 Oficina 709 -- 710. De la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico contactocolombia@gmail.com

Por la atención dada al presente señor Juez, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,



YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

C.C: N°79'332.103 de Bogotá D.C.

T.P. N°217.571 del C.S.J.

Correo electrónico: contactocolombia@gmail.com

Señor,

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PODER PARA ACTUAR

RADICADO: 11001400303320190117000

EFIGENIA CASTILLO MORALES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.414508 y **ODILIO PENAGOS GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 86000806, manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al Dr. **YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA**, identificado con la C.C. N° 79'332.103 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Abogado en ejercicio con T.P. N° 217.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación legal, inicie y lleve hasta su finalización **LA CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVA BAJO RADICADO 11001400303320190117000 QUE ADELANTA SU DESPACHO EN NUESTRA CONTRA.**

Nuestro apoderado, queda ampliamente facultado, para conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, suscribir los acuerdos a que haya lugar, en general para realizar todo lo necesario que conlleve al cabal cumplimiento del presente poder y las contempladas en los Artículos 74 y 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería, para que actúe dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

Efigenia Castillo Morales
EFIGENIA CASTILLO MORALES C.C.
No. 40.414508.

Odilio Penagos Gutierrez
ODILIO PENAGOS GUTIERREZ
C.C. No. 86000806

Acepto el presente poder

Yulman Gilberto Sepulveda Sepulveda
YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. N° 79'332.103 de Bogotá
T.P. N° 217.571 del C.S.J.

NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION DE REPRESENTACION PERSONAL
 Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-12-2020, en la Notaría
 5 (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
 OTTO PINAOS - GUTIERREZ, identificado con C.C/NIT
 40060000, presente el documento dirigido a SR. JUEZ Y DECLARÓ
 que la firma que aparece en el presente documento es suya y el
 contenido es cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el
 compareciente fue identificado mediante otro documento en línea
 contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Vautizó el tratamiento de sus datos personales
 JOSE ARIBAS CASTILLO MORALES
 Notario Público (7) del Circuito de Bogotá - Encargado

Número Único de Transacción: 20202252574 | 14/12/2020
 16.54.2.115

87597
 Notaría Morales

NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION DE REPRESENTACION PERSONAL
 Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-12-2020, en la Notaría
 5 (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
 ESTEFANIA CASTILLO MORALES, identificado con C.C/NIT
 40060014506, presente el documento dirigido a SR. JUEZ Y DECLARÓ
 que la firma que aparece en el presente documento es suya y el
 contenido es cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el
 compareciente fue identificado mediante otro documento en línea
 contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Vautizó el tratamiento de sus datos personales
 JOSE ARIBAS CASTILLO MORALES
 Notario Público (7) del Circuito de Bogotá - Encargado

Número Único de Transacción: 20202252574 | 14/12/2020
 16.54.2.115

87596
 Notaría Morales

8

2019-1170
volver Al despacho

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de entrada 23
- Elementos enviados 1
- Elementos elimina... 20
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 23
- DEMANDAS 47
- Borradores 89
- Elementos enviados 1
- Elementos elimina... 20
- 2020-252
- 2020-256
- 258
- TUTEL 2020 709
- TUTELA
- TUTELA 2020-00308
- Tutela 2020-579
- atendidos 75
- ENVIAR 5
- tutelas 9
- contestacion de t...
- TUTELA 2020-710
- Correo no deseado 26
- Archive
- Notas
- Archivo
- ATENDIDOS 11
- COMUNICACION... 208
- Conversation History
- CONVERSIONES DE TÍ...
- csj jhon
- Elementos detectados 1

Buscar

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Fwd: SOLICITUD CUENTA JUDICIAL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Conferencia.

CONTACTO COLOMBIA <contactocolombia@gmail.com>
Jue 14/01/2021 8:45 AM
Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

solicitud Cuenta judicial 1-sig... 437 KB	PODER.pdf 6 MB
--	-------------------

2 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

----- Forwarded message -----

De: CONTACTO COLOMBIA <contactocolombia@gmail.com>
Date: jue, 14 ene 2021 a las 8:38
Subject: SOLICITUD CUENTA JUDICIAL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL.
To: <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)
JUEZ TREINATA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.
jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. 11001400303320190117000

ASUNTO: SOLICITUD DE CUENTA JUDICIAL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BO

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de señores EFIGENIA CASTILLO MORALES Y ODILIO PENAGOS GUTIEREZ, Demandados dentro del proceso de la referida forma a poder adjunto al presente; y en cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en autos del 18 de diciembre por medio del cual libro mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado objeto de identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089; y auto del 6 de octubre de 2020 mediante el cual su honorable aprueba la liquidación del crédito entre otros, Atentamente me permito solicitarle:

Me informe Número de cuenta del juzgado 33 civil Municipal de Bogotá, D.C. para realizar el depósito judicial que corresponde del proceso en referencia.

Me informe el valor de la liquidación del crédito aprobado por su honorable despacho para proceder a cancelar dicha obligación

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Carrera.7 N°12B -63 Oficina 709 - 710. De la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico <contactocolombia@gmail.com>

Por la atención dada al presente señor Juez, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. N°79'332.103 de Bogotá D.C.
T.P. N°217.571 del C.S.J.
Correo electrónico: <contactocolombia@gmail.com>

Responder Reenviar

62

Señor (a)

JUEZ TREINATA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. **11001400303320190117000**

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la DEMANDADA dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en autos del 18 de diciembre de 2019; auto del 13 de marzo de 2020; y auto del 6 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 461 literal segundo del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitarle se declare la terminación del proceso en referencia y se disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la presente acción teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado objeto de ésta Litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.
2. En auto del 13 de marzo de 2020 se ordena entre otros:

"PRIMERO seguir adelante la ejecución a favor del demandante EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de EFIGENIA CASTILLO MORALES Y ODILIO PENAGOS GUTIEREZ (...)

SEGUNDO: Ordena la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 de CGP.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.200.000mcte, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P."

3. Que mediante auto del 6 de octubre de 2020 su honorable despacho resuelve:

Página 1 de 2

YULMAN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Abogado Especializado U.L.G.C.

T.P. 217571 del C.S.D.L.J.

"PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándolas sobre la suma de \$ 66.170.644.69 (...)

De acuerdo a lo anterior, encontrándose en firme dicha liquidación y las costas procesales ordenadas por su despacho, me permito adjuntar al presente:

4. Me permito adjuntar liquidación adicional con fecha 18 de enero de 2021.
5. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CURENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TRES PESOS M/C. (\$74.342.603), pago de la totalidad del crédito. De fecha 18 de enero de 2021.
6. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por valor de DOS MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M/C. (\$2.200.000), por concepto de costas procesales. De fecha 18 de enero de 2021.

PETICIONES:

De conformidad con el Artículo 461 literal segundo del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitarle se declare la terminación y archivo del proceso en referencia y se disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.

Se libren los correspondientes oficios a la Súper Intendencia de Notariado y registro y los oficios a que haya lugar con el fin de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Cra.7 N°12B -63 Oficina 709 – 710. De la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico contactocolombia@gmail.com

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

Por la atención dada al presente señor Juez, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA

C.C. N°79'332.103 de Bogotá D.C.

T.P. N°217.571 del C.S.J.

Página 2 de 2

59



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios.
PROCESO	2019-1170
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{(\text{Periodos} / \text{Dias Periodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$63.170.644,00
SALDO INTERESES	\$8.171.958,79

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$74.242.602,79

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL AGONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

50



Liquidación de empresas inmobiliarias
 PROCESO: 2019-1170
 DEMANDANTE: ((17826262617)PeriodicosSofiaSofia-1)
 TASA APLICADA

FECHA	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL OASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2019-01-01	2019-01-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	43.602,36	64.174.246,36	0,00	43.602,36	64.217.848,72	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-29	29	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	741.263,16	64.915.909,88	0,00	784.865,51	65.702.774,39	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	1.352.807,63	66.268.717,51	0,00	2.137.773,14	68.406.490,65	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	1.282.014,12	67.550.731,63	0,00	3.420.587,26	71.971.318,91	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	1.349.983,09	68.900.714,72	0,00	4.770.570,35	76.671.885,07	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	1.290.098,62	69.890.813,34	0,00	6.060.668,97	82.951.482,31	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	1.207.715,38	70.418.528,72	0,00	7.268.384,35	89.686.913,07	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	733.988,51	71.152.517,23	0,00	8.002.372,86	97.154.890,09	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	733.988,51	71.886.505,74	0,00	8.736.361,37	105.893.157,11	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	733.988,51	72.620.494,25	0,00	9.470.350,88	115.363.508,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	733.988,51	73.354.482,76	0,00	10.204.340,39	125.567.848,39	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	27.14	64.170.644,00	64.170.644,00	733.988,51	74.088.471,27	0,00	10.938.330,90	136.506.179,29	0,00	0,00	0,00	0,00

Calculado el Lunes 18 de Enero del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/2 - Impreso desde Liquisoft / IVANNHERRANDEZ - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140887

2019-1170
 volver al...
 sentencia

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Responder a todos



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover

Favoritos

Bandeja de entrada 25

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 18

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 25

DEMANDAS 9

Borradores 97

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 18

2020-252

2020-256

258

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 75

ENVIAR 5

tutelas 13

contestacion de tutelas

TUTELA 2020-710

Correo no deseado 26

Archive

Notas

Archivo

ATENDIDOS 11

COMUNICACIONES 223

Conversation History

CONVERSIONES DE TÍTUL...

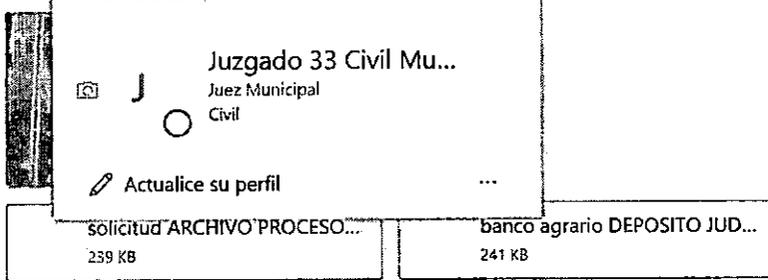
csj jhon

Elementos detectados 1

SOLICITUD DE TERMINACIÓN PROCESO

CC CONTACTO COLOMBIA <contactocolombia@gmail.com>
 Lun 18/01/2021 5:01 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; ULGC1 <contactocolombia@gmail.com>



4 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor (a)
JUEZ TREINATA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 E. S. D.
jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
 No. 11001400303320190117000
 ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en a diciembre de 2019; auto del 13 de marzo de 2020; y auto del 6 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitarle se declare la terminación del proceso en r disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la presente e en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior inmueble hipotecado objeto de ésta Litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.

2. En auto del 13 de marzo de 2020 se ordena entre otros:

"PRIMERO seguir adelante la ejecución a favor del demandante EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra CASTILLO MORALES Y ODILIO PENAGOS GUTIEREZ (...)

SEGUNDO: Ordena la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 de CGP.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho 2.200.000mcte, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P."

3. Que mediante auto del 6 de octubre de 2020 su honorable despacho resuelve:

"PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas proveído, aprobándolas sobre la suma de \$ 66.170.644.69 (...)

De acuerdo a lo anterior, encontrándose en firme dicha liquidación y las costas procesales ordenadas por su permito adjuntar al presente:

4. Me permito adjuntar liquidación adicional con fecha 18 de enero de 2021.

5. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL M BOGOTÁ por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCI PESOS M/C. (\$74.342.603), pago de la totalidad del crédito. De fecha 18 de enero de 2021.

6. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL M BOGOTA por valor de DOS MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M/C. (\$2.200.000). por concepto de costas fecha 18 de enero de 2021.

PETICIONES:

De conformidad con el Artículo 461 literal segundo del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitar terminación y archivo del proceso en referencia y se disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.



YULMAN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Abogado Especializado U.L.G.C.
T.P. 217571 del C.S.D.L.J.

Señor (a)

JUEZ TREINATA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

jcmpl33bt@cendcj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. **11001400303320190117000**
ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la DEMANDADA dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho en autos del 18 de diciembre de 2019; auto del 13 de marzo de 2020; y auto del 6 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 461 literal segundo del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitarle se declare la terminación del proceso en referencia y se disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la presente acción teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago y decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado objeto de ésta Litis identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.
2. En auto del 13 de marzo de 2020 se ordena entre otros:

"PRIMERO seguir adelante la ejecución a favor del demandante EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de EFIGENIA CASTILLO MORALES Y ODILIO PENAGOS GUTIEREZ (...)

SEGUNDO: Ordena la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 de CGP.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.200.000mcte, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P."

3. Que mediante auto del 6 de octubre de 2020 su honorable despacho resuelve:

Página 1 de 2

YULMAN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Abogado Especializado U.L.G.C.
T.P. 217571 del C.S.D.L.J.

"PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándolas sobre la suma de \$ 66.170.644.69 (...)

De acuerdo a lo anterior, encontrándose en firme dicha liquidación y las costas procesales ordenadas por su despacho, me permito adjuntar al presente:

4. Me permito adjuntar liquidación adicional con fecha 18 de enero de 2021.
5. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CURENTE Y DOS MIL SEIS CIENTOS TRES PESOS M/C. (\$74.342.603), pago de la totalidad del crédito. De fecha 18 de enero de 2021.
6. Adjunto depósito judicial (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA), a nombre del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por valor de DOS MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS M/C. (\$2.200.000). por concepto de costas procesales. De fecha 18 de enero de 2021.

PETICIONES:

De conformidad con el Artículo 461 literal segundo del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitarle se declare la terminación y archivo del proceso en referencia y se disponga por su honorable despacho la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S- 40080089.

Se libren los correspondientes oficios a la Súper Intendencia de Notariado y registro y los oficios a que haya lugar con el fin de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Cra.7 N°12B -63 Oficina 709 – 710. De la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico contactocolombia@gmail.com

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

Por la atención dada al presente señor Juez, expreso mis agradecimientos.

Atentamente,


YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
C.C. N°79'332.103 de Bogotá D.C.
T.P. N°217.571 del C.S.J.

Página 2 de 2

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1170
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)}-1)$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-14	2020-07-14	1	27,16	66.170.644,00	66.170.644,00	43.602,36	66.214.246,36	0,00	43.602,36	66.214.246,36	0,00	0,00	0,00
2020-07-15	2020-07-31	17	27,16	0,00	66.170.644,00	741.240,15	66.911.884,15	0,00	784.842,51	66.955.486,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	66.170.644,00	1.362.937,63	67.533.581,63	0,00	2.147.780,14	68.318.424,14	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	66.170.644,00	1.322.814,12	67.493.458,12	0,00	3.470.594,25	69.041.238,25	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	66.170.644,00	1.349.863,05	67.520.327,05	0,00	4.820.277,31	70.990.921,31	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	66.170.644,00	1.290.068,62	67.460.712,62	0,00	6.110.345,92	72.280.988,92	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	66.170.644,00	1.307.728,36	67.478.370,36	0,00	7.418.072,28	73.588.716,28	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-18	18	25,98	0,00	66.170.644,00	753.886,51	68.924.530,51	0,00	8.171.958,79	74.342.602,79	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1170
DEMANDANTE	-
DEMANDADO	-
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$66.170.644,00
SALDO INTERESES	\$8.171.958,79

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$74.342.602,79
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2021/09/18
 CÓDIGO: 0010
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro Negocio
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 250240+2
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110912091933

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BTL
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11091404393320190117000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 79727368
 PRIMER APELLIDO: PEREZ
 SEGUNDO APELLIDO: TELLEZ
 NOMBRES: EDWIN EDUAR

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 40414508
 PRIMER APELLIDO: CASTILLO
 SEGUNDO APELLIDO: MORALES
 NOMBRES: EFIGENIA

CONCEPTO:
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA
 7. ARANCEL JUDICIAL
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

CTA. AHORROS (JURISDICCION ESTE CAUPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA): VALOR DEPÓSITO (1) \$ 74.342.603

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: YULIANA SEPULVEDA S
 C.C. O NIT No. 79.332.103
 TELÉFONO 3115217823

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 74.342.603
 CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 IVA (3) \$
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 74.342.603
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: YULIANA SEPULVEDA S
 C.G.No. 79.332.103 BTL

COPIA CONSIGNANTE
 OPERACIÓN EFECTUADA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 VALOR: \$74.342.603,00
 OPERACIÓN EFECTUADA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 NOMBRE: YULIANA SEPULVEDA S

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2021/09/18
 CÓDIGO: 0010
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro de Negocios
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 250240+3
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110912041933

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BTL
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11091404393320190117000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 79727368
 PRIMER APELLIDO: PEREZ
 SEGUNDO APELLIDO: TELLEZ
 NOMBRES: EDWIN LEONAR

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 40414508
 PRIMER APELLIDO: CASTILLO
 SEGUNDO APELLIDO: MORALES
 NOMBRES: EFIGENIA

CONCEPTO:
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA
 7. ARANCEL JUDICIAL
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO COSTAS PROCESALES

CTA. AHORROS (JURISDICCION ESTE CAUPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA): VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.200.000 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: YULIANA SEPULVEDA S
 C.C. O NIT No. 79.332.103
 TELÉFONO 3115217823

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO
 VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.200.000
 CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) \$
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 IVA (3) \$
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.200.000
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: YULIANA SEPULVEDA S
 C.G.No. 79.332.103 BTL

COPIA CONSIGNANTE
 OPERACIÓN EFECTUADA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 VALOR: \$2.200.000,00
 OPERACIÓN EFECTUADA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 NOMBRE: YULIANA SEPULVEDA S

Señor,

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PODER PARA ACTUAR

RADICADO: 11001400303320190117000

EFIGENIA CASTILLO MORALES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.414508 y **ODILIO PENAGOS GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 86000806, manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Dr. **YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA**, identificado con la C.C. N° 79'332.103 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Abogado en ejercicio con T.P. N° 217.571 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación legal, inicie y lleve hasta su finalización **LA CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVA BAJO RADICADO 11001400303320190117000 QUE ADELANTA SU DESPACHO EN NUESTRA CONTRA.**

Nuestro apoderado, queda ampliamente facultado, para conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, suscribir los acuerdos a que haya lugar, en general para realizar todo lo necesario que conlleve al cabal cumplimiento del presente poder y las contempladas en los Artículos 74 y 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería, para que actúe dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

Efigenia Castillo Morales
EFIGENIA CASTILLO MORALES C.C.
No. 40.414508.

Odilio Penagos Gutierrez
ODILIO PENAGOS GUTIERREZ
C.C. No. 86000806

Acepto el presente poder

Yulman Gilberto Sepulveda Sepulveda
YULMAN GILBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. N° 79'332.103 de Bogotá
T.P. N° 217.571 del C.S.J.

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Artículo 2.2.5.1.24.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14/12/2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LEGENIA CASTILLO MORALES, identificado con CC/NUIP #0040614508, presentó el documento dirigido a SR. IJUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Legenia Castillo Morales
 Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CUFENTES MORALES
 Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

Consulte este documento en www.bogota.gov.co
 Número Único de Transacción: 500626576 | 14/12/2020 | 16.55:10.115

87596

JOSE NIRIO CUFENTES MORALES

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Artículo 2.2.5.1.24.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14/12/2020, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

OLIVIO PENAGOS GUTIERREZ, identificado con CC/NUIP #1086000006, presentó el documento dirigido a SR. IJUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Olivio Penagos Gutierrez
 Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRIO CUFENTES MORALES
 Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. Encargado

Consulte este documento en www.bogota.gov.co
 Número Único de Transacción: 500627012 | 14/12/2020 | 16.55:10.451

87597

JOSE NIRIO CUFENTES MORALES